

CIRCULAR N° 02

TIPO: MODIFICATORIA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Tipo: Licitación Pública **N°** 62 **Ejercicio:** 2013

Clase: De Etapa Única Internacional

Modalidad: Orden de Compra Abierta

Expediente N°: 5.860.135 (FAA)

Rubro Comercial: Mantenimiento, reparación y limpieza

Objeto: Servicio logístico para dar soporte al mantenimiento programado de UN (1) Helicópteros Bell 212 y DOS (2) Helicópteros Hughes 500 D, y de sus componentes asociados, desplegados en CHIPRE (UNFICYP – UNITED NATIONS FORCES IN CYPRUS).

RESUMEN: Modificar ANEXO II – Especificaciones técnicas y Prorrogar fecha de Apertura de Oferta

DESCRIPCIÓN:

Modifícase el ANEXO II – Especificaciones técnicas, desde el Punto 4 en adelante, según sigue:

Donde Dice:

4 – GENERALIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PROGRAMADO.

18. “El Cocontratante” tendrá la responsabilidad de realizar la totalidad del Mantenimiento Programado, según lo especificado en los párrafos 9, 10 y 11 del presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

19. Para las novedades que surjan a consecuencia de la operación diaria de la aeronave y que admiten la ejecución de Mantenimiento No Programado sobre algún componente del Helicóptero o del motor, el Responsable Técnico de la FAA deberá presentar un Informe Técnico (IT) correspondiente a la novedad o discrepancia encontrada, para que el Departamento Mantenimiento del Material Aéreo realice el análisis correspondiente. En su caso, se procederá conforme a lo que asesore la instancia jurídica correspondiente.

20. Para las novedades que surjan a consecuencia de Servicios de Mantenimiento de Campo Programado, y en caso de surgir novedades no alcanzadas por el servicio contratado, “El Cocontratante” deberá presentar a la Representación Técnica en Planta de la F.A.A., un Informe Técnico (IT) correspondiente a la novedad o discrepancia encontrada elaborado por el taller reparador, para que el Departamento Mantenimiento del Material Aéreo realice el análisis correspondiente. De éste análisis se determinará la necesidad de realizar Mantenimiento No Programado para resolver y solucionar la novedad o discrepancia que afecta la continuidad operativa de alguna de las aeronaves.

21. Una vez determinada la necesidad de llevar adelante el Mantenimiento No Programado, el procedimiento a seguir por el Departamento de Mantenimiento de Material Aéreo será el de solicitar una cotización relacionada con la provisión de bienes o servicios que permitirán aplicar el Mantenimiento requerido, para lo cual la empresa deberá presentar un presupuesto definitivo donde:

1º) Se identifique cada uno de los materiales a utilizar en la reparación, se especifiquen las cantidades y

su estado, su precio unitario y el precio total.

2º) Se especifique la mano de obra a utilizar en la reparación, indicando la cantidad de horas hombre necesarias, su precio unitario y total.

3º) Plazo de entrega definitivo.

5 - RECEPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS

22. La recepción de los bienes y servicios que “El Cocontratante” entregue bajo las condiciones del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, tendrá fundamentalmente las siguientes modalidades:

1º) Para los bienes y servicios con entrega y ejecución en UNFICYP

a) Recibe el Jefe del Componente Técnico de FAA desplegado en CHIPRE; si el requerimiento tuvo origen en la necesidad de realizar el Mantenimiento Programado.

b) Recibe el Jefe de la Representación Técnica en Planta constituida específicamente para esta situación, cuando los requerimientos surjan de la realización del Mantenimiento Programado (Inspecciones Mayores) responsabilidad del cocontratante definido en párrafo 6.

2º) Para los bienes y servicios con entrega en UNFICYP y ejecución en Talleres Especializados recibe el Jefe del Componente Técnico de FAA desplegado en CHIPRE.

3º) Para los bienes y servicios con entrega en los depósitos de consolidación que la FAA tiene en Upper Marlboro (USA), recibe el Director Técnico y Logístico de la Agregaduría de la FAA en EEUU por medio de su Jefe de la Terminal de Carga (TDC - USA).

6 – PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y FORMA DE COTIZAR

23. El oferente deberá cotizar en **dólares estadounidenses la totalidad de los ítems detallados en Apéndice II, siendo su incumplimiento causa de desestimación de la oferta:**

1º) Precio Básico (o Tarifa Plana) del Servicio Logístico.

2º) Elementos y Servicios listados en el Apéndice 6 del presente Anexo – BIENES Y SERVICIOS A COTIZAR, observando lo especificado en párrafo 17. Se aceptarán cotizaciones de material en condición FN-OEM, OH-OR, OH, EXCH, SV. La garantía deberá ser como mínimo de SEIS (6) meses o TRESCIENTAS HORAS (300) de operación, lo que ocurra primero.

24. La Tarifa Plana se refiere al precio fijo que el oferente establece por desarrollar, organizar y mantener disponibles los medios (material, personal, financieros y organizacionales) del cocontratante, que serán necesarios para cumplir con las exigencias del contrato. Este Precio Básico o Tarifa Plana será cotizado por mes (precio unitario), y el precio total será el que resulte de sumar las DOCE (12) cuotas mensuales fijas e iguales.

25. Además, la Tarifa Plana se compone de bienes y servicios, según se detalla:

1º) En la clase bienes (o materiales), la totalidad de los insumos y consumibles que sin ser repuestos, accesorios y conjuntos, son normalmente utilizados para realizar las tareas de mantenimiento programado (por ejemplo los enumerados a continuación sin ser taxativos: líquidos y fluidos de limpieza en general, detergentes, solventes, alcohol, metil etil ketona, cintas de todo tipo, scotch brite, lijas, pinceles, trapos, vaselina, lanolina, elementos de limpieza, detergentes de uso especial para aeronaves y motores, contamatic green, kit de limpieza, kit de tintas penetrantes, alambre de frenar, filtros, pinturas, las grasas, líquidos anticorrosivos y todos los aerofluidos y aerolubricantes con excepción del combustible)

2º) En la clase servicios, incluye entre otros no específicamente enumerados, el transporte desde el lugar de obtención de los bienes y servicios requeridos hasta la base de Fuerza Aérea Argentina en UNFICYP (incluyendo el flete, los seguros, servicios aduaneros, impuestos, costos financieros,

permisos, etc.), las certificaciones y habilitaciones de talleres, los costos financieros operativos, etc., y todo otro gasto o gestión en general, que demande la puesta a disposición a la mano del personal de la FAA, de todos los bienes y servicios necesarios para realizar el Mantenimiento Programado sobre el material aéreo y terrestre desplegado en CHIPRE, en oportunidad y bajo las condiciones exigidas en el presente Pliego.

26. La empresa oferente deberá presentar antecedentes comprobables y verificables de haber brindado este tipo de servicios en escenarios similares al definido en párrafos 1 a 5. del Título 1 – **GENERALIDADES** del presente pliego. Esto es, deberá demostrar experiencia de haber brindado apoyo o soporte logístico a operaciones reales con un limitado número de aeronaves asignadas, y sometidas a elevadas exigencias de disponibilidad diaria de aeronaves en servicio.

7 - CRITERIOS PARA EVALUAR LAS OFERTAS

27. La adjudicación se realizará a partir de comparar los siguientes aspectos de la oferta según lo determinado en Apéndice del Presente Anexo – EVALUACION DE ATRIBUTOS PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA:

- 1º) Precio Básico o Tarifa Plana del Servicio Logístico según lo explicado en párrafos 25. y 26.
- 2º) Precios cotizados en Apéndice del presente Anexo – BIENES Y SERVICIOS A COTIZAR.
- 3º) Experiencia comprobable previa de acuerdo a lo estipulado en párrafo 27.

8 – INCUMPLIMIENTOS

28. Si “el Cocontratante” no pudiera cumplir en algún caso específico con la obligación contraída de proveer, en las condiciones establecidas, algunos de los bienes o servicios requeridos por la FAA y cuya responsabilidad ha sido otorgada por el presente Pliego de Especificaciones Técnicas, deberá informar inmediatamente y de manera fehaciente al Departamento Mantenimiento del Material Aéreo esta imposibilidad.

29. Para estas situaciones la FAA tendrá las atribuciones de:

- 1º) Imponer una multa del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del bien/servicio requerido explícitamente por el Departamento de Mantenimiento del Material Aéreo.
- 2º) Contratar la provisión de estos bienes y servicios directamente a alguna otra Empresa en condiciones de proveerlos, a efectos de atenuar y/o evitar el incumplimiento de las disponibilidades comprometidas ante ONU en la respectiva LOA vigente.

9 – PROVISIÓN Y FACTURACION DE LOS SERVICIOS

30. Los servicios por Tarifa Plana y/o los previstos para el Mantenimiento Programado (incluidos en Apéndice 6 del presente Anexo – BIENES Y SERVICIOS A COTIZAR), se requerirán a través de los respectivos pedidos, cuya facturación podrá presentarse en forma parcial una vez ejecutados.

10 - PENALIDADES

31. En caso de que “El Cocontratante” no pueda entregar algún bien o servicio requerido en los plazos y condiciones establecidos en los párrafos 8, 9, 10 y 11, y en consecuencia la falta de los mismos no permita sostener en CHIPRE la Disponibilidad Mínima Mensual (DMM) para el Helicóptero Bell 212 y/o la Disponibilidad Mínima Diaria (DMD) del Helicóptero Hughes, como está especificado en el párrafo 2, Incisos 1º) y 2º), la Dirección de Mantenimiento de Material a través del Departamento de Mantenimiento de Material Aéreo, informará al Departamento de Inspección y Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del Material (Organismo que recibe la facturación mensual), los días de incumplimiento en base a la disponibilidad exigida para cada tipo de aeronave. En este caso, se deberá aplicar un descuento en la facturación, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1º) Los días de incumplimiento de la disponibilidad de aeronaves atribuibles a “el Cocontratante” y que ocasiona que alguna de las aeronaves no esté en servicio operativo, se contarán a partir del vencimiento

del plazo de entrega previsto. Cuando “el Cocontratante” demuestre fehacientemente que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, incurrió en tal incumplimiento, no se aplicarán penalidades. La Fuerza Aérea deberá dar reconocimiento explícito en tales circunstancias.

- 2º) El monto del descuento para el mes de incumplimiento de la disponibilidad de alguna de las aeronaves, se calculará sobre el monto del pago mensual por el Servicio Básico (o Tarifa Plana).
- 3º) El cálculo del descuento en concepto de incumplimiento mencionado en inciso 1º) precedente, será de: Monto Mensual Estimado Preventivamente dividido por Cantidad de Días del Mes, multiplicado por la Cantidad de Días de Incumplimiento.

32. Todos los aspectos contractuales y legales no previstos en las presentes Especificaciones Técnicas, se regirán por lo establecido en el Artículo 99 – ORDEN DE PRELACIÓN del Anexo al Decreto N° 893/12.

11 – RESCISIÓN DE CONTRATO

33. Si durante la vigencia del Contrato, se incurriera en incumplimiento en el nivel de disponibilidad mensual de aeronaves exigida por ONU (ver párrafo 2) por un período de TRES (3) meses consecutivos o CINCO (5) meses en forma alternada, atribuible a responsabilidad del cocontratante, la FAA tendrá la atribución de rescindir el presente Contrato.

Debe Decir:

4 – GENERALIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PROGRAMADO.

18. “El Cocontratante” tendrá la responsabilidad de realizar la totalidad del Mantenimiento Programado, según lo especificado en los párrafos 9, 10 y 11 del presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

5- NOVEDADES QUE SURJAN A CONSECUENCIA DEL MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y/O FALLAS IMPREVISTAS (NO PROGRAMADO)

19. La presente Licitación solo contempla la contratación de un servicio logístico para dar soporte al mantenimiento programado de Helicópteros desplegados en CHIPRE (UNFICYP); pero es sabido que, pueden surgir y de hecho surgen novedades a consecuencias de ese mantenimiento programado, como así también fallas imprevistas en la operación diaria de las aeronaves y a las que corresponden solucionar en algunos casos en términos perentorios de horas para el cumplimiento de la misión, tarea esta propia del área de Material Aéreo.

20. Para las novedades que surjan a consecuencia de la operación diaria de la aeronave y que admiten la ejecución de Mantenimiento No Programado sobre algún componente del Helicóptero o del motor, el Responsable Técnico de la FAA deberá presentar un Informe Técnico (IT) correspondiente a la novedad o discrepancia encontrada, para que el Departamento Mantenimiento del Material Aéreo realice el análisis correspondiente. En su caso, se procederá conforme a lo que determine la Autoridad Competente.

21. Para las novedades que surjan a consecuencia de Servicios de Mantenimiento de Campo Programado, y en caso de surgir novedades no alcanzadas por el servicio contratado, “El Cocontratante” deberá presentar a la Representación Técnica en Planta de la F.A.A., un Informe Técnico (IT) correspondiente a la novedad o discrepancia encontrada elaborado por el taller reparador, para que el Departamento Mantenimiento del Material Aéreo realice el análisis correspondiente. De éste análisis se determinará la necesidad de realizar Mantenimiento No Programado para resolver y solucionar la novedad o discrepancia que afecta la continuidad operativa de alguna de las aeronaves.

22. En ambos casos, una vez determinada por el Departamento de Mantenimiento de Material Aéreo la necesidad de llevar adelante el Mantenimiento No Programado, el procedimiento a seguir por el Departamento de Mantenimiento de Material Aéreo será el de solicitar una cotización relacionada con la provisión de bienes o servicios que permitirán aplicar el Mantenimiento requerido, en caso de serle solicitado la Empresa deberá presentar un presupuesto definitivo donde:

- 1º) Se identifique cada uno de los materiales a utilizar en la reparación, se especifiquen las cantidades y su estado, su precio unitario y el precio total.

2º) Se especifique la mano de obra a utilizar en la reparación, indicando la cantidad de horas hombre necesarias, su precio unitario y total.

3º) Plazo de entrega definitivo.

23. Una vez determinado el procedimiento, ejecutada la tarea de mantenimiento y recepcionado el servicio/partes de conformidad por el representante técnico de la FAA, el Departamento Mantenimiento del Material Aéreo, cancelará el gasto correspondiente, conforme al procedimiento seleccionado al efecto. En caso de corresponder penalidades serán aplicadas.

6 - RECEPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS

24. La recepción de los bienes y servicios que “El Cocontratante” entregue bajo las condiciones del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, tendrá fundamentalmente las siguientes modalidades:

1º) Para los bienes y servicios con entrega y ejecución en UNFICYP

a) Recibe el Jefe del Componente Técnico de FAA desplegado en CHIPRE; si el requerimiento tuvo origen en la necesidad de realizar el Mantenimiento Programado.

b) Recibe el Jefe de la Representación Técnica en Planta constituida específicamente para esta situación, cuando los requerimientos surjan de la realización del Mantenimiento Programado (Inspecciones Mayores) responsabilidad del cocontratante definido en párrafo 6.

2º) Para los bienes y servicios con entrega en UNFICYP y ejecución en Talleres Especializados recibe el Jefe del Componente Técnico de FAA desplegado en CHIPRE.

3º) Para los bienes y servicios con entrega en los depósitos de consolidación que la FAA tiene en Upper Marlboro (USA), recibe el Director Técnico y Logístico de la Agregaduría de la FAA en EEUU por medio de su Jefe de la Terminal de Carga (TDC - USA).

7 – PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y FORMA DE COTIZAR

25. El oferente deberá cotizar en **dólares estadounidenses la totalidad de los ítems detallados en Apéndice II, siendo su incumplimiento causa de desestimación de la oferta:**

1º) Precio Básico (o Tarifa Plana) del Servicio Logístico.

2º) Elementos y Servicios listados en el Apéndice 6 del presente Anexo – BIENES Y SERVICIOS A COTIZAR, observando lo especificado en párrafo 17. Se aceptarán cotizaciones de material en condición FN-OEM, OH-OR, OH, EXCH, SV. La garantía deberá ser como mínimo de SEIS (6) meses o TRESCIENTAS HORAS (300) de operación, lo que ocurra primero.

26. La Tarifa Plana se refiere al precio fijo que el oferente establece por desarrollar, organizar y mantener disponibles los medios (material, personal, financieros y organizacionales) del cocontratante, que serán necesarios para cumplir con las exigencias del contrato. Este Precio Básico o Tarifa Plana será cotizado por mes (precio unitario), y el precio total será el que resulte de sumar las DOCE (12) cuotas mensuales fijas e iguales.

27. Además, la Tarifa Plana se compone de bienes y servicios, según se detalla:

1º) En la clase bienes (o materiales), la totalidad de los insumos y consumibles que sin ser repuestos, accesorios y conjuntos, son normalmente utilizados para realizar las tareas de mantenimiento programado (por ejemplo los enumerados a continuación sin ser taxativos: líquidos y fluidos de limpieza en general, detergentes, solventes, alcohol, metil etil ketona, cintas de todo tipo, scotch brite, lijas, pinceles, trapos, vaselina, lanolina, elementos de limpieza, detergentes de uso especial para aeronaves y motores, contamatic green, kit de limpieza, kit de tintas penetrantes, alambre de frenar, filtros, pinturas, las grasas, líquidos anticorrosivos y todos los aerofluidos y aerolubricantes con excepción del combustible)

2º) En la clase servicios, incluye entre otros no específicamente enumerados, el transporte desde el lugar de obtención de los bienes y servicios requeridos hasta la base de Fuerza Aérea Argentina en UNFICYP (incluyendo el flete, los seguros, servicios aduaneros, impuestos, costos financieros, permisos, etc.), las certificaciones y habilitaciones de talleres, los costos financieros operativos, etc., y todo otro gasto o gestión en general, que demande la puesta a disposición a la mano del personal de la FAA, de todos los bienes y servicios necesarios para realizar el Mantenimiento Programado sobre el material aéreo y terrestre desplegado en CHIPRE, en oportunidad y bajo las condiciones exigidas en el presente Pliego.

28. La empresa oferente deberá presentar antecedentes comprobables y verificables de haber brindado este tipo de servicios en escenarios similares al definido en párrafos 1 a 5. del Título 1 – **GENERALIDADES** del presente pliego. Esto es, deberá demostrar experiencia de haber brindado apoyo o soporte logístico a operaciones reales con un limitado número de aeronaves asignadas, y sometidas a elevadas exigencias de disponibilidad diaria de aeronaves en servicio.

8 - CRITERIOS PARA EVALUAR LAS OFERTAS

29. La adjudicación se realizará a partir de comparar los siguientes aspectos de la oferta según lo determinado en Apéndice del Presente Anexo – EVALUACION DE ATRIBUTOS PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA:

1º) Precio Básico o Tarifa Plana del Servicio Logístico según lo explicado en párrafos 25. y 26.

2º) Precios cotizados en Apéndice del presente Anexo – BIENES Y SERVICIOS A COTIZAR.

3º) Experiencia comprobable previa de acuerdo a lo estipulado en párrafo 27.

9 – INCUMPLIMIENTOS

30. Si “el Cocontratante” no pudiera cumplir en algún caso específico con la obligación contraída de proveer, en las condiciones establecidas, algunos de los bienes o servicios requeridos por la FAA y cuya responsabilidad ha sido otorgada por el presente Pliego de Especificaciones Técnicas, deberá informar inmediatamente y de manera fehaciente al Departamento Mantenimiento del Material Aéreo esta imposibilidad.

31. Para estas situaciones la FAA tendrá las atribuciones de:

1º) Imponer una multa del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del bien/servicio requerido explícitamente por el Departamento de Mantenimiento del Material Aéreo.

2º) Contratar la provisión de estos bienes y servicios directamente a alguna otra Empresa en condiciones de proveerlos, a efectos de atenuar y/o evitar el incumplimiento de las disponibilidades comprometidas ante ONU en la respectiva LOA vigente.

10 – PROVISIÓN Y FACTURACION DE LOS SERVICIOS

32. Los servicios por Tarifa Plana y/o los previstos para el Mantenimiento Programado (incluidos en Apéndice 6 del presente Anexo – BIENES Y SERVICIOS A COTIZAR), se requerirán a través de los respectivos pedidos, cuya facturación podrá presentarse en forma mensual una vez ejecutados.

11 - PENALIDADES

33. En caso de que “El Cocontratante” no pueda entregar algún bien o servicio requerido en los plazos y condiciones establecidos en los párrafos 8, 9, 10 y 11, y en consecuencia la falta de los mismos no permita sostener en CHIPRE la Disponibilidad Mínima Mensual (DMM) para el Helicóptero Bell 212 y/o la Disponibilidad Mínima Diaria (DMD) del Helicóptero Hughes, como está especificado en el párrafo 2, Incisos 1º) y 2º), la Dirección de Mantenimiento de Material a través del Departamento de Mantenimiento de Material Aéreo, informará al Departamento de Inspección y Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del Material (Organismo que recibe la facturación mensual), los días de incumplimiento en base a la disponibilidad exigida para cada tipo de aeronave. En este caso, se deberá aplicar un descuento en la facturación, de acuerdo

con el siguiente detalle:

- 1º) Los días de incumplimiento de la disponibilidad de aeronaves atribuibles a “el Cocontratante” y que ocasiona que alguna de las aeronaves no esté en servicio operativo, se contarán a partir del vencimiento del plazo de entrega previsto. Cuando “el Cocontratante” demuestre fehacientemente que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, incurrió en tal incumplimiento, no se aplicarán penalidades. La Fuerza Aérea deberá dar reconocimiento explícito en tales circunstancias.
- 2º) El monto del descuento para el mes de incumplimiento de la disponibilidad de alguna de las aeronaves, se calculará sobre el monto del pago mensual por el Servicio Básico (o Tarifa Plana).
- 3º) El cálculo del descuento en concepto de incumplimiento mencionado en inciso 1º) precedente, será de: Monto Mensual Estimado Preventivamente dividido por Cantidad de Días del Mes, multiplicado por la Cantidad de Días de Incumplimiento.

34. Todos los aspectos contractuales y legales no previstos en las presentes Especificaciones Técnicas, se registrarán por lo establecido en el Artículo 99 – ORDEN DE PRELACIÓN del Anexo al Decreto N° 893/12.

12 – RESCISIÓN DE CONTRATO

35. Si durante la vigencia del Contrato, se incurriera en incumplimiento en el nivel de disponibilidad mensual de aeronaves exigida por ONU (ver párrafo 2) por un período de TRES (3) meses consecutivos o CINCO (5) meses en forma alternada, atribuible a responsabilidad del cocontratante, la FAA tendrá la atribución de rescindir el presente Contrato.

Prorróguese la fecha de Apertura de las Ofertas para el Día: **24 de octubre de 2014** a las **09:00** horas.

Ello, conforme a lo establecido en el Artículo 61 de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/2001 aprobada por el Decreto N° 893/2012.

FECHA:	05– SET- 2014
---------------	----------------------

.....
Responsable UOC

.....
Autoridad Competente